



RESOLUCION No. CSJCAUR16-285
Miércoles, 21 de diciembre de 2016

“Por la cual se excluyen del Registro Seccional de Elegibles a integrantes para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, que tomaron posesión del cargo para el cual se encontraban inscritos”

Magistrada Sustanciadora: doctora Olga Cecilia Posso Mendoza

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Mediante el Acuerdo No.182 del 08 de septiembre de 2009, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

Que mediante Resoluciones Nos. 160 del 19 de noviembre de 2015 y 148 del 22 de junio de 2016, esta Seccional conformó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de Empleados de Carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo No. 182 de 2009.

Que esta Corporación recibió los oficios Nos. DESAJATH16-6589, DESAJATH16-6604, DESAJPO16-6899 del 08, 09 y 28 de noviembre respectivamente, suscritos por la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, mediante los cuales remite los actos administrativos por los cuales se perfeccionó el nombramiento y posesión de los siguientes concursantes:

- Mayber Gerardo Smith Betancurth- Auxiliar Administrativo grado 03
- Carlos Eider Papamija Ortega - Asistente
- Jairo Alejandro Guevara Collazos -Profesional Universitario grado11
- Claudia Milena Bravo Majin - Auxiliar Administrativo grado 03
- Sonia María Gálvez Alzate – Asistente Administrativo grado 05

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, esta Seccional con el fin de actualizar los registros de elegibles, procede a realizar la exclusión de los aspirantes que se relacionan en la parte resolutive de la misma, teniendo en cuenta las novedades reportadas por la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

Por lo anterior esta Corporación,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Exclusión del Registro.- Excluir del Registro Seccional de Elegibles para cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Popayán, conformado mediante Resoluciones Nos. 160 del 19 de noviembre 2015 y 148 del 22 de junio de 2016, a los siguientes aspirantes que fueron nombrados y tomaron posesión del respectivo cargo, así:

No.	CEDULA	NOMBRE	CARGO DEL CUAL SE EXCLUYE
1	25.285.939	Bravo Majin Claudia Milena	Auxiliar Administrativo Grado 03 – Grupo de Servicios Administrativos, Mantenimiento y Soporte Tecnológico.
2	10.278.135	Smith Betancurth Mayber Gerardo	Auxiliar Administrativo Grado 03 – Área de Contabilidad - Financiera
3	34.561.413	Gálvez Alzate Sonia María	Asistente Administrativo Grado 05 – Oficina Judicial
4	10.2878.135	Papamija Ortega Carlos Eider	Asistente Administrativo Grado 05 – Área de Contabilidad - Financiera
5	10.292.864	Guevara Collazos Jairo Alejandro	Profesional Universitario Grado 11-Área Administrativa.

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría de del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por un término de ocho (8) días y se publicará en la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), para efectos de su divulgación, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


MARÍA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

ACD